

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTANDER (UNISANT) y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA.

Comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD SANTANDER (UNISANT)**, legalmente representada por su Rector, Dr. Enrique Javier Navarro Flores, PhD; conjuntamente con el señor Economista Juan Carlos Sosa Villaquirán, representante UNISANT en el Ecuador, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como “UNISANT”; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**, legalmente representada por su Rector, Ing. Luis David Prieto, PhD., a quien en adelante y para los efectos de este documento, se podrá denominar como “UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA”. Los documentos habilitantes que acreditan las calidades antes indicadas se anexan como parte integrante del presente Convenio.

Los comparecientes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se contiene en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

La Universidad Tecnológica Indoamérica, es una Institución de Educación Superior particular, creada mediante Ley No. 112 y publicada en el Registro Oficial No. 373 del 31 de julio de 1998. La Universidad Tecnológica Indoamérica es una comunidad en valores humanísticos cuya misión es desarrollar “...interdisciplinariamente conocimiento y cultura, formación integral a lo largo de la vida y vinculación transformadora del entorno guiados por la innovación y excelencia...”, comprometida “...con el desarrollo sostenible, el diálogo intercultural y el avance hacia una sociedad justa, equitativa y solidaria”.

Mediante Resolución SO-05-003-CSU-2023, expedida el 07 de julio de 2023, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Indoamérica resolvió: “Elegir al Dr. Luis David Prieto Martínez, PhD, como Rector de la Universidad Tecnológica Indoamérica para el periodo 2023-2028, quien ejercerá sus funciones desde el momento de su posesión por el Consejo de Regentes.”

La Universidad Santander, es una institución de Educación Superior constituida inicialmente como una Asociación Civil sin fines de lucro, el 2 de septiembre de 1997. Se fundó en la ciudad de Madero Tamaulipas (México) bajo el nombre de Universidad de Tamaulipas A.C.; posteriormente, el 6 de diciembre de 2007 se integró como Sociedad Civil en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, bajo el nombre de Grupo Educativo Santander S.C. y, comercialmente, como Universidad Santander, que inició sus actividades en la calle Chihuahua Nro. 112 de la colonia Unidad Nacional, en ciudad Madero, Tamaulipas. Posteriormente, en el año 2008 cambió sus instalaciones a la calle Mango 217 Colonia Altavista, Tampico, Tamaulipas, ofreciendo inicialmente seis carreras de Postgrado. En el año 2006, inició sus primeros cursos de verano, continuando con éxito en diferentes partes del país. Actualmente, la Universidad Santander tiene presencia en los Estados de: Tamaulipas, Oaxaca, Yucatán, Jalisco, San Luis Potosí, Nuevo León, Estado de México, Michoacán; y en países como España, Colombia, Ecuador, entre otros, coadyuvando con este gran esfuerzo al desarrollo de la Educación Superior.

La Universidad Santander (UNISANT), tiene su domicilio en la Calle Montañas Rocallosas Nro. 409, colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía de Miguel Hidalgo en la ciudad de México; y mantiene en Ecuador su sede comercial ubicada en la ciudad de Quito, calles Ramón Moya OE353 y Bartolomé Dávila, debidamente representada por el señor Lcdo. Marco Menéndez conjuntamente con el señor Economista Juan Carlos Sosa Villaquirán.

La Universidad Santander, cuenta con las unidades académicas de grado, posgrado y doctorados en modalidades presencial, semipresencial, en línea y a distancia, donde imparte carreras de tercer nivel, programas de posgrado y cursos de educación continua, en ese orden, que observan las exigencias académicas y jurídicas dispuestas en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), además de otras disposiciones y normativas vigentes de los órganos reguladores del Sistema de Educación Superior del Ecuador, así como las de la Ley General de Educación Superior, el Consejo Nacional para la

Coordinación de la Educación Superior de su país.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), con Oficio Nro. SENESCYT-SFA-DRT-2021-2679-O del 20 de junio de 2021, absolvió consulta enfocada en la acreditación de la Universidad Santander, pronunciándose: “Con base en lo expuesto, sobre la institución de educación superior extranjera a la que se refiere se considera lo siguiente: UNIVERSIDAD SANTANDER de MÉXICO, se encuentra actualmente evaluada, acreditada o su equivalente por la Secretaría de Educación Pública de México, órgano competente en el país de origen al que pertenece Institución de Educación Superior, información que puede ser verificada en el siguiente enlace: <https://www.sirvoes.sep.gob.mx/sirvoes/mvc/consultas>”.

Con fecha 01 de septiembre del 2020, SALVARAMSO S.A. y UNISANT suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para desarrollar proyectos, trabajos y actividades de interés común, como son la realización de proyectos de oferta académica, para lo cual se realizarán todas las acciones que permitan viabilizarlos. Servicios Integrados y Franquicias Internacionales SALVARAMSO S.A. es una empresa legalmente constituida en el Ecuador, cuyo objeto social es brindar servicios de capacitación en todos los campos. Es propietaria de PRIME PROFESSIONALS® y brinda a estudiantes, maestros y profesionales y de todas las áreas la posibilidad de obtener una certificación o diploma avalado internacionalmente de alto reconocimiento en el ámbito académico y laboral, realizando un readiestramiento y actualización de conocimientos en su área de acción o estudio. SALVARAMSO S.A. actuará en representación de la UNISANT en la ejecución del presente convenio suscrito con el CMP.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto promover y ampliar la cooperación interinstitucional entre la Universidad Santander y la Universidad Tecnológica Indoamérica, con la finalidad de contribuir al desarrollo académico y profesional del capital intelectual de los docentes y sus familiares directos, mediante la presentación de ofertas académicas de posgrado (MAESTRÍAS Y DOCTORADOS), cursos, talleres y diplomados en modalidades en línea, semipresencial, presencial, y a distancia; además de cursos de educación continua, que permitan mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades, para la generación de conocimiento y la formación integral de personas creativas, solidarias, responsables, críticas, participativas y productivas, bajo los principios de igualdad, equidad social y territorialidad, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), disposiciones y normativas vigentes de los órganos reguladores del Sistema de Educación Superior de Ecuador.

CLÁUSULA TERCERA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO:

Por la naturaleza del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre UNISANT Y UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA, su ejecución no genera obligaciones de carácter civil, administrativo, laboral, seguridad social o indemnización, u otra particularidad. De la misma forma no genera relación de dependencia laboral de ningún tipo entre las entidades suscriptoras, ni entre éstas con el personal propio que cada una involucre en las acciones reguladas por este instrumento. Asimismo, no genera ninguna erogación de fondos ni transferencia de recursos para las partes, por lo que no se exigirán garantías, ni se establecerán multas económicas, ni nada que se le asemeje o que involucre recursos económicos. Las partes están exentas de asumir cualquier tipo de responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna, que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

La Universidad Santander y la Universidad Indoamérica, convienen los siguientes compromisos:

- a) Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas en lo que corresponde al presente convenio y a los convenios específicos futuros;
- b) Apoyar la presentación de proyectos conjuntos que resulten de este convenio;
- c) Promocionar en sus redes sociales y medios de comunicación interna o externa todo lo referente a los proyectos que resulten de este convenio;
- d) Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo de este convenio; y,
- e) Designar, por cada parte, a un administrador del convenio, quienes consignarán los documentos habilitantes y demás datos e información generada para el seguimiento y control del presente instrumento; dichos administradores deberán residir en Ecuador.

4.1 La Universidad Santander se compromete a:

- a) Difundir la suscripción del convenio en redes sociales, comunicados escritos y página web institucional en la que conste la articulación y alianza estratégica entre UNISANT y la UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA;
- b) Entregar periódicamente a la UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA, la información de las ofertas académicas generales para la promoción, publicidad, donde se incluyan los beneficios a favor de los afiliados y servidores de la UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA, de conformidad a lo descrito en el presente instrumento;
- c) Entregar BECAS del 40% del precio de venta al público (PVP), en los programas de postgrados (MAESTRÍAS Y DOCTORADOS), así como en cursos, talleres y diplomados en la modalidad en línea, semipresencial, presencial, y a distancia que oferta la UNISANT;
- d) La beca del 40% se aplica sobre el valor total del programa académico, a excepción de estancias académicas y Congresos Internacionales.
- e) Entregar descuentos de hasta 40% del precio PVP; en los programas de Educación Continua;
- f) Entregar becas del 100%, en los programas de posgrados (MAESTRÍAS Y DOCTORADOS) cursos, talleres y diplomados en la modalidad en línea, semipresencial, presencial, y a distancia que oferta la UNISANT, por cada 25 estudiantes inscritos;
- g) Hacer extensiva la entrega de descuentos y becas enunciadas en literales c) y d) al cónyuge e hijos de los docentes, servidores y funcionarios, en los programas de la UNISANT. En ningún caso se entenderá a los descuentos y becas como ayudas económicas;
- h) Permitir acceso a la bolsa de empleo de la universidad para reclutamiento;
- i) Proveer las facilidades, infraestructura, plataformas digitales y el personal académico en función de los proyectos, convenios y contratos específicos, según los términos y condiciones que sean acordados entre las partes; y,
- j) Establecer protocolos de comunicación permanente entre las partes, que garanticen el buen funcionamiento del procedimiento de matrícula; especialmente en los siguientes aspectos: 1. Requisitos de matrícula (perfil de acceso y documentación indispensable); 2. Número de cupos disponibles en cada una de las titulaciones.

4.2 La Universidad Indoamérica, se compromete a:

- a) Difundir la celebración del convenio en redes sociales, comunicados escritos y página web oficial de la entidad;
- b) Difundir entre sus docentes, colaboradores, personal administrativo y sus familiares de Universidad Indoamérica, la oferta informativa de cada una de las carreras de postgrado, doctorados, cursos de educación continua, sea presencial, semipresencial y online, que ofrece la UNISANT;
- c) Permitir que funcionarios de UNISANT realicen periódicamente, visitas y charlas informativas,

- sobre la oferta académica y beneficios ofrecidas por UNISANT; y,
- d) Los ítems anteriores no constituyen un limitante, se podrán ampliar, perfeccionar o incrementar mediante los respectivos Convenios Específicos que deseen celebrar las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo de este convenio es de (5) cinco años y entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito, comunicado en un término no inferior a los treinta (30) días antes de la fecha efectiva de terminación. Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los temas iniciados previamente hasta su oportuna conclusión.

CLÁUSULA SEXTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Este Convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto y plazo estipulado en el mismo;
- b) Por incumplimiento debidamente admitido de cualquiera de los compromisos acordados;
- c) Por mutua voluntad de las partes; y,
- d) En caso de que cualquiera de las partes considere justificadamente darlo por terminado en cualquier momento, siempre que notifique su intención de hacerlo por escrito y con una anticipación de al menos (30) treinta días.

En caso de incumplimiento de los compromisos, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de quince (15) días sean corregidos. Si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se dará por terminado de manera unilateral. La terminación no implica derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes reconocen que la publicidad del convenio y los avances del mismo, así como la difusión de las ofertas académicas, podrían contener signos distintivos pertenecientes a una o ambas partes. En este sentido, las partes se comprometen a utilizar los signos distintivos de la contraparte, única y exclusivamente para los fines establecidos en este convenio, debiendo responder ante cualquier daño o perjuicio derivado del uso no autorizado de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA. - DELEGADO DE ENLACE Y ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

Cada institución conviene en nombrar un delegado de enlace que fomente e introduzca las condiciones del presente convenio, quien ejecutará las acciones de administrador.

▶ **Delegado por la UNISANT:**

Nombre: Paúl Menéndez
Cargo: Coordinador de Proyectos UNISANT Ecuador
Dpto.: Dirección de la Universidad Santander sede Ecuador
Dirección: Ramón Moya OE353 y Bartolomé Dávila
Telefono: 0991368658
E-mail: <mailto:lourdes.alvarez@cu.ucsg.edu.ec> mpmenendez@unisant.ec
Pág. Web: www.ecuador.unisant.net

▶ **Delegado por la UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA:**

Nombre: Janio Jadán
Cargo: Vicerrector de Investigación
Dirección: Sabanilla y Machala - Quito
Teléfono: 0996339372
E-mail: janiojadan@uti.edu.ec
Pág. Web: <https://www.indoamerica.edu.ec/>

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - LEGISLACIÓN Y DIVERGENCIAS:

Cualquier discrepancia o desacuerdo que pudiere surgir en torno a la interpretación y aplicación de este convenio será resuelta mediante acuerdo de las partes, basado en la buena fe y el espíritu de cooperación que ha dado origen al mismo. De no ser así, las partes renuncian expresamente al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles y someten toda controversia o diferencia derivada de este convenio a cualquier Centro de Mediación autorizado en la ciudad de Quito. Para el efecto se entienden incorporadas las normas de la Ley de Arbitraje y Mediación, con lo cual se subsana cualquier deficiencia en el pacto de esta cláusula.

Las partes aceptan que toda citación y notificación, tanto en mediación como en arbitraje, se realizará a los correos electrónicos señalados en este instrumento o, solo en su defecto, a los registrados en los respectivos entes de control, sin necesidad de ninguna citación o notificación física, lo cual no podrá ser alegado como causa de nulidad o indefensión.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, declaran de manera expresa, que estos se efectuarán por escrito a los correos electrónicos y dirección señalada en la cláusula octava del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las Partes aceptan y se ratifican en todo el contenido del presente instrumento, sin reserva de ninguna clase por así convenir a sus intereses.

Para constancia, los intervinientes suscriben por duplicado (2) el presente Convenio de igual contenido y efecto legal, dejando en libertad a las partes para que, de considerarlo conveniente y necesario, puedan elevarlo unilateralmente a escritura pública. Para constancia se suscribe en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los 15 días del mes de febrero del año 2024.



Universidad
Tecnológica
Indoamérica
RECTOR



Ing. Luis David Prieto, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA



UNIVERSIDAD
SANTANDER®
SEDE ECUADOR
Econ. Juan Carlos Sosa Villaquirán,
REPRESENTANTE
UNISANT-Sede Comercial Ecuador

